

oficio de apromer y piden p. el men-
cionado V. Intendente a quien se
contesta, q. los terrenos donde se
en los agnos cedidos a D. Jo-
se Anatoles no es pertenencia
de los propios y de particular de
no pueden aprovecharlos, mas como
esta es oficio pagarles el terreno
de este efecto necesitan ningun inco-
nveniente. Este oficio a este Ayte en p.
n parte acceder a este pedido re-
ferente al pago de p. realengos que
diera darles, nisi en otros en los en-
cabaciones cortos visuales de sea
nacer en contra de algunos veneros de
aprovechar, que como tubo a la
vista esta Corporacion la gracia
concedida a D. Alfonso Pio. en el
año de mil setecientos quarenta
y nueve y agruada p. el Virrey
no Cavase de Castilla con la
condicion q. de nueve dias havia
a tener tres los propios se estable-
la prueba q. ha suministrado
la duracion de treinta y tres años
q. han transcurrido sin q. nada
se haya practicado en perjuicio
de este comun, emanado de q. como
lo q. en parte trata lo que se apro-
vechar los agnos turbios de los